



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT*

DISPOSICIÓN N° 6480

BUENOS AIRES, 13 JUN. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-7954-08-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la firma ZASU S.A. solicitando modificación de su estructura en el establecimiento habilitado en el domicilio sito en la calle Araujo N° 1571/75, P.B. y 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Legajo N° 7352, rubro: Fraccionador y Elaborador de Productos de la Farmacopea, según Disposición ANMAT N° 3409/99.

Que a fojas 54 se agrega el expediente N° 1-47-5022-11-2 por el cual la firma ZASU S.A. solicita la baja de su habilitación como así también la limitación del Director Técnico del establecimiento.

Que a fojas 55 obra el informe técnico del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS (INAME), Departamento de Inspectoría, prestando conformidad a la baja solicitada.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT*

DISPOSICIÓN N°

6480

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma ZASU S.A. con domicilio sito en la calle Araujo N° 1571/75, P.B. y 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Legajo N° 7352, rubro: Fraccionador y Elaborador de Productos de la Farmacopea, según Disposición ANMAT N° 3409/99.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE el Certificado de Inscripción de Establecimiento Legajo N° 7352, cuyo original obra a fojas 2 del expediente N° 1-47-5022-11-2 agregado a fojas 54.

ARTÍCULO 3º.- Límitase la inscripción del Farmacéutico Sr. EMILIANO JAVIER RAMELLI, Matrícula Nacional N° 15.075, como Director Técnico de la firma ZASU S.A. a partir del 25 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase a la Dirección de Relaciones



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

6480

Institucionales y Regulación Publicitaria (ANMAT FEDERAL) a sus efectos.

Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-7954-08-5

DISPOSICIÓN N°

6480

rs



Dr. ROBERTO LEDEZMA
Subadministrador Nacional
A. N. M. A. T.